Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Marco Lorenzo Dominguez, J.Sec.De Gestion De Montes I. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 13/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4L2CHHZ5DN1Q01PFI.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA EN EL MUP 384 "DEHESA DEL CHAPARRAL", EN JARABA, DE PERTENENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, LOTE nº 4 DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES 2023 DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANTECEDENTES Y OBJETO:

Se trata de una repoblación realizada entre los años 1958 y 1961, en una superficie de 175 ha, con reposiciones de marras en 1961 de 40 hectáreas; por lo que el arbolado cuenta actualmente con una edad de poco más de 60 años. Posteriormente se realizaron "limpias" entre los años 1962 y 1963 y clareos, podas y tratamientos de conservación en 1966 y 1967.

Dada la edad de la repoblación y la densidad existente los tratamientos selvícolas necesarios a corto plazo se centran en la realización de **claras**. El objetivo de éstas sobre las repoblaciones es adecuar la densidad de la masa a su estado de desarrollo, para así aumentar la estabilidad física y biológica de la misma.

1ª. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. El presente aprovechamiento está sujeto al cumplimiento de las condiciones definidas en el presente Pliego particular, en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento competente en materia de Gestión Forestal del Gobierno de Aragón (según Anuncio de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se da publicidad al Pliego, en el B.O.A. nº 47 de 08/03/2012), en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (Resolución de 16 de mayo de 2013, de la Dirección General de Gestión Forestal publicada en el B.O.A. nº 111 de 07/06/2013), en la Ley de Montes de Aragón, según el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su texto refundido, en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero y en el resto de normativa sectorial vigente.

2. La mera concurrencia al proceso de adjudicación del aprovechamiento, implica la aceptación por los interesados de las condiciones del presente Pliego y la obligación de cumplirlas si les fuera adjudicado el disfrute.

3. Lo recogido en este Pliego de prescripciones particulares prevalecerá en caso de contradicción con los Pliegos generales y Especiales.

4. Respecto a la prevención de incendios se deberá cumplir la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón vigente y otra normativa vinculante.

5. En relación con los trabajos definidos este pliego, el adjudicatario actuará, a los efectos de cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE nº 256, de 25 de octubre), como promotor-contratista de las obras, debiendo en todo caso, y a su costa, redactar los documentos técnicos que resultasen necesarios (proyecto, plan de seguridad y salud) y asumir las funciones y responsabilidades que le son inherentes. En este sentido, cualquier persona física o jurídica que asuma contractualmente ante el promotor-contratista el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de la obra será considerado subcontratista según la definición dada en el artículo 2.1.i) del citado real decreto, debiéndose implementar en ese caso, y a costa del adjudicatario, la figura de coordinador de seguridad y salud en la obra.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Marco Lorenzo Dominguez, J.Sec.De Gestion De Montes I. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 13/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4L2CHHZ5DN1Q01PFI.

2ª. DATOS DEL APROVECHAMIENTO.

1. Características del monte:

Provincia	Zaragoza.
Comarca	Comarca Comunidad de Calatayud
Municipio	Jaraba
Nombre del Monte:	Dehesa del chaparral
Nº del Catálogo de Utilidad Pública:	384
Pertenencia del monte:	Comunidad Autónoma de Aragón
Instrumento de gestión vigente:	PBGF aprobado

2. Características del aprovechamiento:

Localización dasocrática:	Rodales 1a y 2a. Rodal 3b potestativo
Tipo de corta:	Primera clara
Especies aprovechables:	*Pinus halepensis*
Cosa cierta:	Madera en pie en una superficie de **49,92** ha, que cumplan con los criterios de corta.
Forma de demarcación:	Digitalización sobre ortofoto (ver plano adjunto)
Unidad de medición:	Estéreos.
Nº de unidades estimadas:	2.500 estéreos
Fase de enajenación:	En pie.
Motivo del aprovechamiento:	Regeneración de la masa.
Pendiente media de los accesos:	10 - 15%
Pendiente media del terreno de corta:	10 - 25 %
Densidad de las especies aprovechables tras la corta:	Según pliego.
Exclusiones:	Según pliego.
Obligaciones en la ejecución:	- Repaso de pistas con motoniveladora de caminos afectados por el aprovechamiento. - Trituración o astillado de restos en el 50% de la superficie del aprovechamiento o aprovechamiento de árbol entero en todo el aprovechamiento.
Plazo de ejecución:	12 meses desde el acta de entrega.

3. Características económicas:

Precio unitario inicial:	2,00 €/estéreo, " IVA no incluido"
Tasación base total:	5.000,00 €, " IVA no incluido"
Fianza definitiva propuesta, ante el Ayto.:	10 % del importe de la adjudicación
Garantía por daños al monte derivados de una mala ejecución de aprovechamiento (*) o por obligaciones no ejecutadas:	16.020,00 €
Forma de liquidación:	Liquidación final

(*) Dado el bajo importe esperable de la garantía definitiva y, sin embargo, el elevado valor que pueden alcanzar los daños ocasionados a la masa forestal y a las infraestructuras del monte por una mala ejecución del aprovechamiento o no ejecución de obligaciones en la ejecución, se establece dicha garantía por daños.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Marco Lorenzo Dominguez, J.Sec.De Gestion De Montes I. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 13/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4L2CHHZ5DN1Q01PFI.

3ª. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA.

1. Será requisito económico previo para la obtención de la licencia:

   - Estar al corriente de pago en anteriores aprovechamientos forestales con el Servicio Provincial de Zaragoza.
   - Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
   - Pago de las tasas administrativas correspondientes.
   - Prestación de las garantías exigidas.
   - Pago del remate.

2. En el caso de que el adjudicatario no cumpla en el plazo de 20 días desde la notificación de la adjudicación con los requisitos económicos, será motivo suficiente para declarar nula la adjudicación de aprovechamiento.

3. Asimismo, será requisito técnico imprescindible la presentación de un plan de trabajo como el descrito en la 4ª condición.

4ª. PLAN DE TRABAJO.

1. Con carácter previo al inicio del aprovechamiento el adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo, que deberá contener, al menos, la siguiente información:

   - Relación de medios y recursos a adscribir al aprovechamiento:
     - Nombre del representante de la empresa y teléfono de contacto para comunicar incidencias del aprovechamiento.
     - Nombre de un encargado "a pie de monte" y teléfono de contacto, que sirva de enlace para temas menores entre las cuadrillas y la Administración forestal.
     - Recursos humanos que se van a aportar al aprovechamiento, con indicación del nombre e identificación de todos los trabajadores.
     - Recursos de maquinaria (procesadoras, autocargadores y arrastradores, tractores forestales, medios de tracción animal, camiones, bulldozer, retroexcavadoras y otros) que se van a adscribir al aprovechamiento, indicando las ubicaciones de trabajo, periodo estimado de trabajo y los operarios asignados para dicha maquinaria.
   - Relación justificada de los siguientes aspectos:
     - Método de explotación en cada rodal de trabajo, indicando los productos a extraer o aprovechar, el sistema de aprovechamiento, los medios a emplear en el apeo y procesado (maquinaria, cuadrillas, etc.), el sistema de desembosque, la necesidad de apertura de calles (con indicación de longitud, anchura y distancia entre calles), el sistema de saca de los productos desde el rodal hasta los parques de madera, etc. En el caso de la retirada de restos de corta (ramas y raberones) o de la totalidad del árbol para obtener productos destinados a biomasa con fines energéticos se proporcionará también una descripción detallada del método de aprovechamiento y saca en cada uno de los rodales.
     - Orden de avance de los equipos de trabajo por los diferentes rodales.
     - Asignación de rodales a las diferentes cuadrillas o grupos de maquinaria.
   - Cronograma de actuación, adaptado al periodo de ejecución de este aprovechamiento.
   - Relación resumen del número de rodales en que se subdivide el monte, el método de explotación, los productos que se van a extraer y su clasificación (estimación), y asignación de medios a cada rodal.

2. El Plan de trabajo se presentará en este Servicio Provincial y será analizado por el técnico encargado de la gestión y seguimiento del aprovechamiento, que determinará su adecuación a las características particulares del monte y a lo dispuesto en el presente Pliego. Cuando el Plan no resulte adecuado será modificado o completado, conforme las instrucciones dictadas por el Ingeniero responsable en materia técnica. Cuando éste resulte

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Marco Lorenzo Dominguez, J.Sec.De Gestion De Montes I. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 13/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4L2CHHZ5DN1Q01PFI.

adecuado el Ingeniero responsable del aprovechamiento en materia técnica dará su conformidad o visto bueno se podrá comenzar el aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento del resto de trámites y condiciones indicadas en el presente Pliego.

3. El Plan de trabajo aprobado se incorporarán al expediente.

4. Las determinaciones contenidas en el Plan de trabajo serán de obligado cumplimiento para el Adjudicatario y sus incumplimientos se tramitarán y considerarán como incumplimientos del Pliego de Condiciones. En caso de discrepancias en la interpretación de lo dispuesto en el Plan de trabajo y en el presente Pliego prevalecerán siempre las determinaciones de este Pliego.

5. Las modificaciones del Plan de trabajo que deban realizarse una vez comenzado el aprovechamiento deberán ser también autorizadas por la Administración Forestal. Las modificaciones menores podrán sustanciarse directamente en el monte mediante Actas levantadas en presencia de representantes de la Administración Forestal y de la empresa adjudicataria, sin que puedan en ningún caso suponer modificaciones del Pliego de Condiciones. Las modificaciones sustanciales requerirán la presentación escrita de un nuevo Plan y su aprobación expresa por el Ingeniero responsable en materia técnica, no pudiendo tampoco comportar modificaciones del Pliego. Se considerarán modificaciones menores o no sustanciales del Plan de trabajo las siguientes:
   - La modificación del número o relación concreta de personal y maquinaria adscritos a cada rodal y el sistema de transporte de los productos desde cada rodal a los parques de madera o a centro de transformación.
   - El cambio de representante de la empresa adjudicataria a pie de monte.
   - El cambio en la asignación de rodales entre equipos de trabajo, siempre y cuando ésta no implique la alteración de rodales de trabajo de cuadrillas a maquinaria y viceversa.
   - El cambio en la asignación de rodales de cuadrillas a maquinaria y viceversa.
   - El aumento del número de trochas preexistentes a repasar para favorecer la saca.
   - La ubicación de posibles parques de madera.

6. Se considerarán modificaciones sustanciales del Plan todas las que supongan alteración del Plan presentado y no estén específicamente descritas como menores o no sustanciales.

5ª. REMATE Y GARANTIAS.

1. El pago del remate y las tasas se han de efectuar ingresando los importes correspondientes según la Orden de Ingreso emitida por el Servicio Provincial de Zaragoza. La formalización de las garantías que correspondan se realizará conforme a lo que establezca la entidad propietaria.

2. La prestación de la garantía definitiva y la garantía por daños y otras garantías o fianzas serán determinadas por la entidad propietaria y convenientemente comunicadas al adjudicatario.

3. Responsabilidades a que están afectas las garantías:

   - La garantía <u>definitiva:</u>
     - De las penalidades impuestas al adjudicatario.
     - De la correcta ejecución del aprovechamiento conforme a las condiciones del presente pliego particular.
     - Por los gastos originados a la administración forestal por demoras o incumplimientos de las obligaciones del adjudicatario.
     - De la incautación por resolución del contrato por incumplimiento de las cláusulas de este pliego particular.

   - La garantía por <u>daños</u>:

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Marco Lorenzo Dominguez, J.Sec.De Gestion De Montes I. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 13/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4L2CHHZ5DN1Q01PFI.

- Los daños causados a la masa forestal remanente, incluidos los daños por plagas.
- Los daños a las vías de saca y a otras infraestructuras del monte.
- Los daños por permanencia en el monte de restos de ramas y raberones que no han sido extraídos o convenientemente triturados, según pliego.
- Los aprovechamientos indebidos.
- De la completa ejecución del aprovechamiento.

Esta garantía cubrirá la reparación de los daños ocasionados en caso de ser necesaria la ejecución subsidiaria de la restauración por parte de la administración.

6ª. ACTA DE ENTREGA.

1. El adjudicatario no podrá comenzar el disfrute sin que, una vez en posesión de la licencia, se le haga entrega del aprovechamiento mediante el acta de entrega, que deberá ser suscrita conjuntamente con este Pliego de prescripciones particulares.

2. La entrega de la zona objeto del aprovechamiento se hará dentro de los 30 días siguientes al de la expedición de la licencia.

7ª. NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

Cantones 1 y 2: Rodales 1a y 2a:

1. El aprovechamiento consistirá en la ejecución de una primera clara.
2. Las densidades objetivo que deben alcanzarse deberán ajustarse en cada caso a la densidad inicial de la masa en cada zona.
3. En la clara se deberán extraer los pies dominados, así como aquellos pies con mal porte. La intensidad de corta será del **50% en número de pies y de un 33% en volumen**.
4. Si se realiza la corta con procesadora las calles de desembosque tendrán una anchura máxima de 3,5 metros y la separación mínima entre ellas será de 20 metros. No obstante, se admite una separación entre calles menor conforme aumente la pendiente; con distanciamiento de 18 metros con pendiente superior al 20 %. Para obtener una intensidad de corta del 50% en número de pies con apertura de calles se deberá cortar un 33 % en la entrecalle, esto es 1 de cada 3 árboles, actuando en la entrecalle siempre sobre los árboles de menor clase diamétrica, pies dominados, los de peor porte y menor porvenir.
5. Es potestad de la Administración Forestal determinar el orden de avance de las cortas y de la extracción de los productos, que en cualquier caso se realizará de forma ordenada y concatenada, afectando a superficies continuas y no permitiéndose el comienzo por zonas distintas de forma simultánea.
6. **No se procederá al apero de arbolado en los perímetros de los rodales, salvo para la apertura de la calle de entrada al rodal.**

Rodal 3b, potestativo:

En el rodal 3b se actuará potestativamente a criterio del adjudicatario, en la totalidad o parte de este. Caso de ejecutarse se hará en idénticos términos a los descritos para los rodales 1a y 2a.

En el resto de rodales de los cantones 1, 2 y 3 se podrá trabajar de manera potestativa según la necesidad del rodal.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Marco Lorenzo Dominguez, J.Sec.De Gestion De Montes I. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 13/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4L2CHHZ5DN1Q01PFI.

8ª . OPERACIONES DE MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

1. Se respetarán en la corta todos los árboles con nidos de rapaces o pícidos, incluso en el caso de que se encuentren abandonados. Igualmente se deberán dejar en pie todos los árboles muertos o partidos existentes que sean susceptibles de albergar pícidos, micromamíferos u otra fauna asociada a la madera muerta.
2. No se apeará ningún pie con diámetro normal mayor de 40 cm., sea cual sea su estado sanitario.
3. No se podrán cortar ni dañar individuos de especies arbóreas distintas a la que es objeto del aprovechamiento.
4. En caso de encontrar pies dominados de otras especies arbóreas del género *Quercus o Juníperus* se ejecutará la clara en su entorno próximo de forma que se favorezca su crecimiento y fructificación.

9ª. APERTURA DE PISTAS Y TROCHAS DE SACA.

1. Las pistas o trochas de desembosque necesarias para el aprovechamiento se establecerán en el Plan de Trabajo descrito en la condición 4ª.
2. El adjudicatario estará obligado a ejecutar el refino y planeo de las pistas forestales de acceso al monte utilizadas durante el aprovechamiento, así como de las nuevas pistas y trochas abiertas durante el aprovechamiento que se considere necesario convertir en permanentes a juicio de la Administración forestal.
3. Los accesos a la zona de trabajo deberán ser correctamente señalizados previo al comienzo de los mismos.

10ª. APEO Y TRONZADO.

1. Los métodos admitidos de apeo y tronzado son el manual con motosierra o el mecanizado con procesadora forestal sobre ruedas.
2. Las especies aprovechables es el pino carrasco (*Pinus halepensis*), no pudiéndose apear árboles de otras especies. La reiteración de corta de pies pertenecientes a especies no aprovechables será motivo suficiente para la suspensión del aprovechamiento, procediéndose a la liquidación de lo extraído hasta ese momento, y todo ello, independientemente de las acciones a que diesen lugar los hechos.
3. Es potestad de la Administración determinar el orden de avance de las cortas y de la extracción de los productos. En cualquier caso, los trabajos avanzarán por rodales, no pudiendo iniciar uno hasta acabar el anterior. Cualquier variación deberá ser solicitada a la Administración y lo mismo en cuanto al método de extracción.
4. Los tocones de los árboles cortados tendrán la mínima altura posible, procurando no sobrepasar los 15 cm en la parte superior de la pendiente.
5. **Se fija el diámetro en punta delgada en 8 cm**., estando el adjudicatario obligado a la extracción del monte de todos los fustes y trozas con diámetro mayor. **Las ramas y raberones no podrán tener un diámetro superior a 8 cm.**
6. Las ramas y raberones no tendrán precio de aprovechamiento, pudiendo ser retirados del monte de forma gratuita por el adjudicatario tanto enteros como tras su astillado.
7. Los árboles verdes en pie que resultasen dañados en el apeo se medirán por el A.P.N. y serán valorados posteriormente para su abono por el rematante si son daños evitables. La realización de daños evitables reiterados sobre la masa residual será motivo suficiente para la suspensión del aprovechamiento, procediéndose a la liquidación de lo extraído hasta ese momento, y todo ello, independientemente de las acciones a que diesen lugar los hechos.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Marco Lorenzo Dominguez, J.Sec.De Gestion De Montes I. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 13/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4L2CHHZ5DN1Q01PFI.

11ª. SACA Y DESEMBOSQUE.

1. Dentro del monte, el Adjudicatario habrá de usar para la extracción de la madera las vías de saca, trochas, cortafuegos y demás infraestructuras que se indiquen por el personal del Servicio. Se podrán construir trochas y vías auxiliares por motivos de seguridad de los trabajadores y mejora en el desembosque y saca de los productos. Dichas trochas se construirán con el trazado y las condiciones que determine la Administración, y que vengan reflejadas en el Plan de trabajo entregado por el adjudicatario. El coste de dichas trochas corre a cargo y por cuenta del Adjudicatario.
2. La madera tras el apeo se astillará o sacará del monte en menos de 30 días desde su corta para evitar la propagación de plagas, **no pudiendo existir madera apeada** en el monte **entre el 1 de junio y el 31 de agosto**.
3. El incumplimiento de los plazos indicados, cuando exista riesgo de plagas forestales o incendios, podrá suponer que los productos queden a disposición de la administración.
4. La empresa adjudicataria deberá obtener los permisos oportunos por parte de los propietarios o arrendatarios de las fincas privadas en las que quieran hacer cualquier operación necesaria para la explotación de la madera.
5. Es obligatorio el acondicionamiento de todas las vías utilizadas una vez efectuado el trabajo, así como del resto de las pistas utilizadas para el aprovechamiento y en su caso la roturación o restitución de vías temporales y corren a cargo y por cuenta del adjudicatario; quedando en las mismas condiciones o mejores que las previas al comienzo del aprovechamiento. En el caso de trochas abiertas a máxima pendiente, antes de la finalización del aprovechamiento se construirán defensas contra la erosión de manera perpendicular a lo largo de las citadas trochas que se hubieran abierto. En todo caso, el Adjudicatario habrá de respetar las condiciones técnicas que la Administración le imponga, y será único responsable de las reclamaciones que por daños y perjuicios puedan ser formuladas a causa de la apertura o repaso de los accesos a las zonas de aprovechamiento o de la extracción de la madera del monte.
6. Para evitar daños que puedan provocar las escorrentías sobre infraestructuras del monte (plataforma de pistas, arquetas, badenes, etc…) se repararán inmediatamente las cunetas, pasos de agua e infraestructuras análogas que hayan sido dañadas, cerradas u obstruidas por operaciones de desembosque, apilados temporales de madera o similar.
7. Se respetarán las infraestructuras presentes en el monte, como muretes de piedra de antiguas fajas de cultivo.
8. Los árboles verdes en pie que resultaran dañados en la carga, saca y desembosque se medirán por el A.P.N. y serán valorados posteriormente para su abono por el rematante, como daños evitables o inevitables. La realización de daños evitables reiterados sobre la masa residual será motivo suficiente para la suspensión del aprovechamiento, procediéndose a la liquidación de lo extraído hasta ese momento, y todo ello, independientemente de las acciones a que diesen lugar los hechos.
9. Para la formación de pilas, no se utilizarán como punto de apoyo árboles en pie y éstas no tendrán más de 4,5 m de altura.
10. Excepcionalmente, con carácter temporal, por razones justificadas y previa autorización de la Administración Forestal, podrá apilarse madera en las pistas, siempre y cuando se encuentren debidamente ancladas y aseguradas en sus extremos, no impidan la circulación por la pista y no obstruyan pasos de agua u otros elementos de la vía.
11. En el caso de acopio de materiales para su astillado o de la propia astilla, se procederá al decapado de la superficie de trabajo y de un perímetro de 10 m, procurando acopios preferentemente lineales frente a grandes volúmenes agrupados en un punto.
12. Se permite la creación de parques de madera (así como de restos y/o astillas) de corta duración (inferior a 30 días) en aquellas zonas en las que por espacio y distribución respecto al monte permitan el almacenamiento previo de los productos antes de su transporte por camión. Para la creación de dichos parques no se podrán abrir espacios

arbolados ni alterar la fisonomía del terreno, obstruir volvederos o pistas forestales, debiendo emplearse los espacios abiertos desprovistos de vegetación que ya existan en el monte y que sean adecuados para este fin y siempre de acuerdo con el responsable técnico del Aprovechamiento.

12ª. ÉPOCAS EXCLUIDAS DEL PERÍODO DE DISFRUTE.

13. En virtud de la habilitación otorgada por los epígrafes d) y e) del artículo 18 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, por riesgo de proliferación de plagas queda excluido del disfrute el período comprendido entre el 15 de mayo al 31 de agosto, debiendo quedar interrumpidas las cortas. Toda la madera deberá sacarse del monte antes del 30 de mayo, no pudiendo existir madera apeada en el monte **entre el 1 de junio y el 31 de agosto.**

14. De forma excepcional podrá continuarse con el aprovechamiento en las épocas excluidas siempre que se cuente con autorización expresa de la Administración forestal, para lo cual se deberá solicitar con quince días de antelación a la fecha de exclusión.

15. No obstante lo anterior, el personal facultativo de la Administración podrá interrumpir en cualquier momento el aprovechamiento por razones meteorológicas, por riesgos de plagas, a fin de evitar incendios en época de alto riesgo, afección negativa a valores naturales sobresalientes, afección negativa a fauna y flora protegida, o a fin de evitar erosión al suelo y grandes rodadas en épocas lluviosas que dañen a las infraestructuras.

13ª. OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN.

1. **Repaso y mantenimiento de pistas:** Se debe ejecutar a cargo del adjudicatario las labores necesarias para mantener en perfecto estado las pistas internas del monte, así como el resto de pistas utilizadas; quedando al menos en las mismas condiciones que previo al comienzo del aprovechamiento. Para ello podrá utilizarse motoniveladora de 131/160 CV, u otra maquinaria que se considere más apropiada con el visto bueno de la Administración forestal. El precio estimado para este trabajo es de 0,4 €/ml, estimando el empleo de 5 km de pistas, resulta un total de 2.420 € (IVA incluido).

2. Se atenderá, además, a cargo del adjudicatario, a la corrección de las trochas y vías de desembosque para evitar las escorrentías provocadas por las lluvias que indique la Administración forestal.

3. **Eliminación de restos**: En hasta un 50% de la superficie del aprovechamiento se procederá a la eliminación de restos de la siguiente forma:

   - La eliminación de los restos se realizará mediante trituradora forestal de martillos o mediante astillado in situ.
   - Para la eliminación por trituración el adjudicatario deberá procesar el arbolado acordonado los restos en el centro de la calle abierta, en línea de máxima pendiente.
   - En la eliminación por astillado, los restos producidos deberán estar repartidos de forma homogénea, sin formar ningún tipo de montón.
   - Si se procediera al triturado sobre pista, el adjudicatario deberá realizar a su costa las labores necesarias de mantenimiento de la misma mediante pase de motoniveladora.
   - La eliminación de restos de corta mediante el empleo del fuego está prohibida salvo autorización expresa del Servicio Provincial y no podrá concederse en el período de peligro máximo de incendios forestales. De concederse autorización, se seguirán estrictamente las condiciones que en la misma se establezcan.

   Se podrá simultanear por parte del adjudicatario superficie con eliminación mediante triturado y astillado.

   El precio estimado para los trabajos de eliminación de restos es de 450 €/ha (más IVA), resultando un total de 13.600 € (IVA incluido).

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Marco Lorenzo Dominguez, J.Sec.De Gestion De Montes I. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 13/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4L2CHHZ5DN1Q01PFI.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Marco Lorenzo Dominguez, J.Sec.De Gestion De Montes I. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 13/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4L2CHHZ5DN1Q01PFI.

La eliminación de restos no será necesaria en el caso de que se realice el aprovechamiento con el método del árbol entero de forma que no queden restos en el monte.

4. En el supuesto de que la empresa adjudicataria no realice estos trabajos los podrá ejecutar la Administración Forestal mediante la Garantía por obligaciones no ejecutadas.

14ª. CONTROL DE PRODUCTOS EXTRAÍDOS DEL APROVECHAMIENTO.

1. Los productos se liquidarán por estéreos. El adjudicatario queda obligado a la realización del aprovechamiento en la totalidad de la cosa cierta objeto de la enajenación que se describe en la condición primera, definida en el plano que acompaña a este Pliego, y según los criterios de corta que en este se recogen.
2. La medición podrá realizarse tanto por cubicación de madera apilada en los parques de madera creados al efecto, como por camión extraído. La localización exacta del parque de madera en el monte se establecerá por parte de los Agentes para la Protección de la Naturaleza (A.P.N.) en el momento del Acta de Entrega.
3. El control del aprovechamiento se realizará por los Agentes para la Protección de la Naturaleza (A.P.N.) que medirán las pilas de madera en presencia del adjudicatario. No se podrá extraer madera del monte hasta que no haya sido previamente cubicada. **Los botes de pintura** utilizados para el marcaje de las pilas **correrán por cuenta del adjudicatario**.
4. No obstante, el adjudicatario entregará mensualmente al técnico encargado del aprovechamiento los listados de entradas de la madera en fábrica, incluyendo pesadas, cubicaciones, fecha, matrícula del camión de transporte, y destino de la madera.
5. La retirada de madera no medida dará lugar a la suspensión inmediata del aprovechamiento. El producto retirado indebidamente será estimado en igual unidad que la de adjudicación y valorado en el tanto al triplo de su valor, en función de las circunstancias, y será añadido a la valoración de daños de la orden de ingreso de daños.
6. Un incumplimiento grave en este sentido, entendido como tal el que afecte a más del 5% del número de unidades estimadas de aprovechamiento, o incumplimientos menores reiterados, podrán suponer la resolución del contrato, independientemente de la valoración de daños y otras acciones a que diesen lugar los hechos.
7. Salvo que se realicen mediciones específicas para los productos de este aprovechamiento que den lugar a otras relaciones, las equivalencias de unidades de medida de la madera que se utilizarán si es necesario serán éstas:

   1 estéreo = 0,65 m3 = 0,557 Tm

8. La madera apeada que supere el tiempo máximo de permanencia en monte fijado en la condición nº 11.2 verá aumentada su medición a efectos de liquidación del aprovechamiento según la siguiente fórmula de penalización. La penalización se aplicará a la medición completa, aplicando el mayor factor "n" observado en la pila o cambra,

   $$P = t_1 + (0{,}2 + 0{,}01n) * t_1$$

   siendo P = volumen aparente en estéreos a efectos de liquidación de los productos que han permanecido más de 30 días en el monte; t_1 = volumen aparente en estéreos de la madera apeada que ha superado el tiempo de permanencia; n = número de días de permanencia de la madera apeada en el monte superando el tiempo máximo de permanencia.

15ª. LIQUIDACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

1. El adjudicatario queda obligado al aprovechamiento de la totalidad de la cosa cierta objeto de la enajenación que se describe en la condición 2ª y que se determina en el plano que acompaña a este Pliego.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Marco Lorenzo Dominguez, J.Sec.De Gestion De Montes I. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 13/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4L2CHHZ5DN1Q01PFI.

2. Si no se ha recorrido toda la superficie objeto de aprovechamiento con ajuste a las condiciones de este pliego, no se tendrá derecho en la liquidación final a devolución alguna del importe de la adjudicación si aquella resultara negativa.
3. Este aprovechamiento está sujeto a liquidación final. Será objeto de liquidación **todo producto extraído** de las especies aprovechables de la superficie demarcada, independientemente de su destino industrial, método de extracción o procesado, conforme las condiciones del presente pliego. La unidad comercial de medida será el estéreo de fustes de madera con corteza.
4. La liquidación final se compondrá de la suma en estéreos del producto extraído del monte multiplicado por la cantidad resultante de dividir el importe de adjudicación entre el número de estéreos estimado en la condición 2ª. A esta cuantía se le sumará la cantidad que se fije en el caso de tener que aplicarse las penalizaciones que estipula este Pliego de prescripciones particulares.
5. En aprovechamiento de árbol completo se medirá por toneladas la totalidad del producto extraído del monte. Al peso obtenido en destino se le aplicará un coeficiente reductor de 0,90 para descuento de ramas y acículas, el resultado de dicha operación será transformado a estéreos mediante los factores de conversión que se reflejan en el apartado anterior.
6. En caso de aprovechamiento de fustes y copas, los fustes se liquidarán como estéreos y se procederá a analizar el diámetro a punta delgada que se aplique en la corta de las copas, de tal manera que a los estéreos cubicados se les aplicará un coeficiente multiplicador que calcule los estéreos realmente extraídos.

16ª. FINALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

1. El aprovechamiento deberá finalizar antes de 12 meses desde la fecha del acta de entrega.
2. Si fuera necesario prorrogar el plazo de ejecución se solicitará prórroga ante este Servicio Provincial debidamente razonada antes de la finalización del citado plazo, acompañando los justificantes que el rematante crea oportunos, quedando el aprovechamiento pendiente hasta tanto recaiga resolución administrativa sobre ella, sin la cual no se podrá entender prorrogado el aprovechamiento.
3. **Sólo podrá concederse prórroga en el caso que hayan existido razones técnicas justificadas que impidieran terminar en el periodo antes señalado**. Se concederá prorroga de los plazos señalados en este pliego para la ejecución del aprovechamiento solamente en los casos que establece el artículo 214 del Reglamento de Montes. **En ningún caso se prorrogará el aprovechamiento si no se ha extraído del monte al menos el 50% del producto enajenado.**
4. El adjudicatario será responsable de la conservación de las pistas, caminos, pasos e infraestructuras que utilice, y de su reparación al concluir el aprovechamiento. De no reparar las infraestructuras del monte el adjudicatario se verá obligado a abonar los daños y perjuicios ocasionados, que serán valorados por el personal técnico facultativo del Servicio Provincial de Zaragoza.
5. El adjudicatario se responsabilizará de que el personal a su cargo retire cualquier residuo producido por sus actividades durante el aprovechamiento (envases, latas, restos de chatarra o herramientas, cables de arrastre, restos de alimentos y bebidas, etc.). Igual advertencia se hará de la prohibición de realizar vertido alguno a los cauces de ríos, arroyos o fuentes naturales. El incumplimiento de esta condición será sancionado de acuerdo con la legislación vigente.

17ª. RECONOCIMIENTO FINAL, VALORACION DE DAÑOS Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

1. Finalizados los trabajos o alcanzado el plazo de adjudicación de los trabajos o de la prórroga de los mismos, si la hubiere, se procederá a la operación de reconocimiento final. De esta operación se levantará Acta en la que además de los datos y operaciones previstos

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Marco Lorenzo Dominguez, J.Sec.De Gestion De Montes I. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 13/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4L2CHHZ5DN1Q01PFI.

en el Pliego, se consignará el estado de las superficies de actuación, los daños causados a la masa remanente, las vías de saca y otras obras e infraestructuras, los daños causados por plagas forestales, aprovechamientos indebidos y, en su caso, las reparaciones que procediesen, que correrán a cargo del Adjudicatario.

2. Si la administración forestal considera que el aprovechamiento se ha ejecutado con arreglo a las prescripciones previstas y que no ha habido daños, el ingeniero encargado del aprovechamiento lo dará por finalizado, levantándose el acta y comenzando entonces el plazo de garantía para la devolución de la garantía definitiva y de la garantía por daños, que se establece en tres meses desde el levantamiento del acta.

3. Cuando el aprovechamiento no se haya ejecutado correctamente o haya habido daños, se hará constar así en el acta, detallando los defectos o daños observados, fijando un plazo para remediarlos y las instrucciones precisas. En concreto se consignará en el acta:

   - El estado de las superficies de actuación.
   - Los daños causados a la masa remanente, incluidos los daños por plagas forestales.
   - Los daños a las vías de saca y a otras infraestructuras.
   - Los aprovechamientos indebidos.
   - Las reparaciones que procediesen a cargo del adjudicatario y el plazo de tiempo dado para ello.
   - Observaciones al acta por parte del adjudicatario.

4. Si transcurrido el plazo dado al adjudicatario para la reparación de los daños éste no la hubiere llevado a cabo, la administración forestal hará una valoración de los mismos con los siguientes criterios:

   - Si los daños son por aprovechamientos indebidos, el valor de los pies afectados se fijará en 4 veces el precio alcanzado en la adjudicación del aprovechamiento.

   - Para la valoración del resto de daños a la masa, así como a las infraestructuras del monte, se utilizará como criterio el coste de su reparación o restauración, incluyendo por tanto los trabajos u operaciones necesarias para restablecer el buen estado de monte. Los precios unitarios de los trabajos se extraerán del "Cuadro de Precios Unitarios de la Actividad Forestal" actualizados con el IPC a la fecha del acta de reconocimiento final.

5. Se valorarán como daños todos los pies apeados, de cualquier especie que no sea la objeto de corta, con diámetro normal superior a 10 cm. de diámetro. El importe unitario (por pie) de los daños será de 50 €.

6. Una vez realizada la valoración de los daños, la administración forestal emitirá la correspondiente orden de ingreso por daños. De no efectuarse el ingreso en el plazo de 20 días desde la recepción de la orden, al adjudicatario le será incautada la garantía definitiva. Si esta incautación no resultara suficiente para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la administración forestal procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación. Todo ello sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los daños y perjuicios ocasionados conforme a la legislación forestal u otra legislación aplicable.

7. De no llevarse a cabo las operaciones complementarias descritas en este Pliego, así como las diversas reparaciones o restauraciones de daños detectadas, el Servicio Provincial podrá ejecutar las obras de forma subsidiaria a través de la garantía específica requerida, sin perjuicio en su caso de las sanciones a que hubiere lugar.

8. Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución del aprovechamiento, de las operaciones complementarias y, en su caso, realizadas todas las reparaciones pertinentes, se devolverán al adjudicatario la garantía por los trabajos complementarios, se iniciará el plazo de garantía de los trabajos al final del cual si no se han producido daño en la zona del aprovechamiento se devolverla la garantía definitiva.

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Marco Lorenzo Dominguez, J.Sec.De Gestion De Montes I. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 13/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4L2CHHZ5DN1Q01PFI.

9. La presencia de residuos o un estado general de limpieza deficiente en la zona del aprovechamiento durante la operación de reconocimiento final será causa suficiente para la no devolución de la garantía definitiva hasta que el adjudicatario proceda a la corrección de dicha situación.

18ª. OTRAS POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

1. La Administración podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones.
2. La Administración podrá exigir el apeo y tronzado a diferentes medidas de árboles al objeto de ejecutar mediciones. Estos árboles se deducirán de la liquidación si no pudieran ser aprovechados. Estos trabajos correrán a cargo del rematante.
3. La Administración podrá llevar a cabo el aprovechamiento de frutos de árboles derribados sobre los que el rematante no tiene derecho alguno.

19ª. RESPONSABILIDAD, PENALIZACIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contempladas en este pliego será causa suficiente para declarar la resolución del contrato establecido en virtud de la adjudicación, ordenándose la retirada de la Licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al rematante.

2. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Servicio Provincial. En el ámbito laboral, el adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con la Administración.

3. En el caso de apreciarse el incumplimiento de las cuestiones relativas a la prevención de riesgos laborales, el personal técnico facultativo de este Servicio Provincial podrá paralizar temporalmente el aprovechamiento, levantado acta de incidencias. Hasta la subsanación de las carencias observadas. Si el adjudicatario hiciera caso omiso o se observaran faltas graves, se dará traslado de la situación a la autoridad laboral correspondiente.

4. Finalizados los plazos autorizados de ejecución, si quedase madera apeada, reunida o en cargadero sin retirar del monte, se procederá por parte del personal técnico facultativo a su cubicación, esta cantidad multiplicada por un factor adimensional 3 se sumará a la medición de la liquidación final del aprovechamiento. Asimismo, se sumarán las cantidades resultantes de la valoración de daños evitables sobre el regenerado descritas anteriormente.

5. La falta de ejecución de los trabajos complementarios en los plazos establecidos supondrá la pérdida de la garantía o parte de la misma que compense la valoración de trabajos no ejecutados.

6. En caso de que aparecieran problemas de plagas derivados del incumplimiento de las condiciones del aprovechamiento o de los cargaderos de madera, en virtud de lo dispuesto por los artículos 18.h) y 19 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, la Administración establecerá las medidas necesarias para el control de la plaga, que deberán ser ejecutadas por el adjudicatario, siendo a su cargo los gastos que se originen.

7. El incumplimiento de las condiciones particulares de este pliego dará lugar a la imposición de penalidades, a valorar dentro del acta de recepción final del aprovechamiento, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas a que pudieran dar lugar los hechos, como la valoración de daños o la ejecución de garantías. En concreto se aplicarán las siguientes penalizaciones:

    - Incumplimiento de la obligación de aprovechar la totalidad de la cosa cierta: se aplicará una penalidad por hectárea en la que no se haya realizado el aprovechamiento, sin causa justificada a juicio de la Administración. El cálculo de la misma se realizará multiplicando un precio de 12,50 €/estereo (estimación del coste unitario de apeo y saca) por la cantidad media de extracción prevista, de 50 estéreos/ha.
    - .
    - Incumplimiento de los períodos de exclusión del disfrute: se valorará conforme a lo dispuesto en la condición 14.8.

8. Una vez realizada la valoración de las penalizaciones citadas, la administración forestal emitirá la correspondiente orden de ingreso por penalizaciones, complementaria a la de daños en su caso. De no efectuarse el ingreso en el plazo de 20 días desde la recepción de la orden, al adjudicatario le será incautada la garantía definitiva. Si esta incautación no resultara suficiente para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la entidad propietaria del monte procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.
9. El Adjudicatario responderá ante las posibles reclamaciones patrimoniales que se deriven por daños producidos a terceros durante la ejecución del aprovechamiento.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE MONTES I

Fdo.: Marco Lorenzo Domínguez

Vº Bº EL JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Enrique Arrechea Veramendi

Conforme:

El DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL

Fdo: Ángel Daniel García Gil

Conforme: EL ADJUDICATARIO

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Marco Lorenzo Dominguez, J.Sec.De Gestion De Montes I. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 13/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4L2CHHZ5DN1Q01PFI.

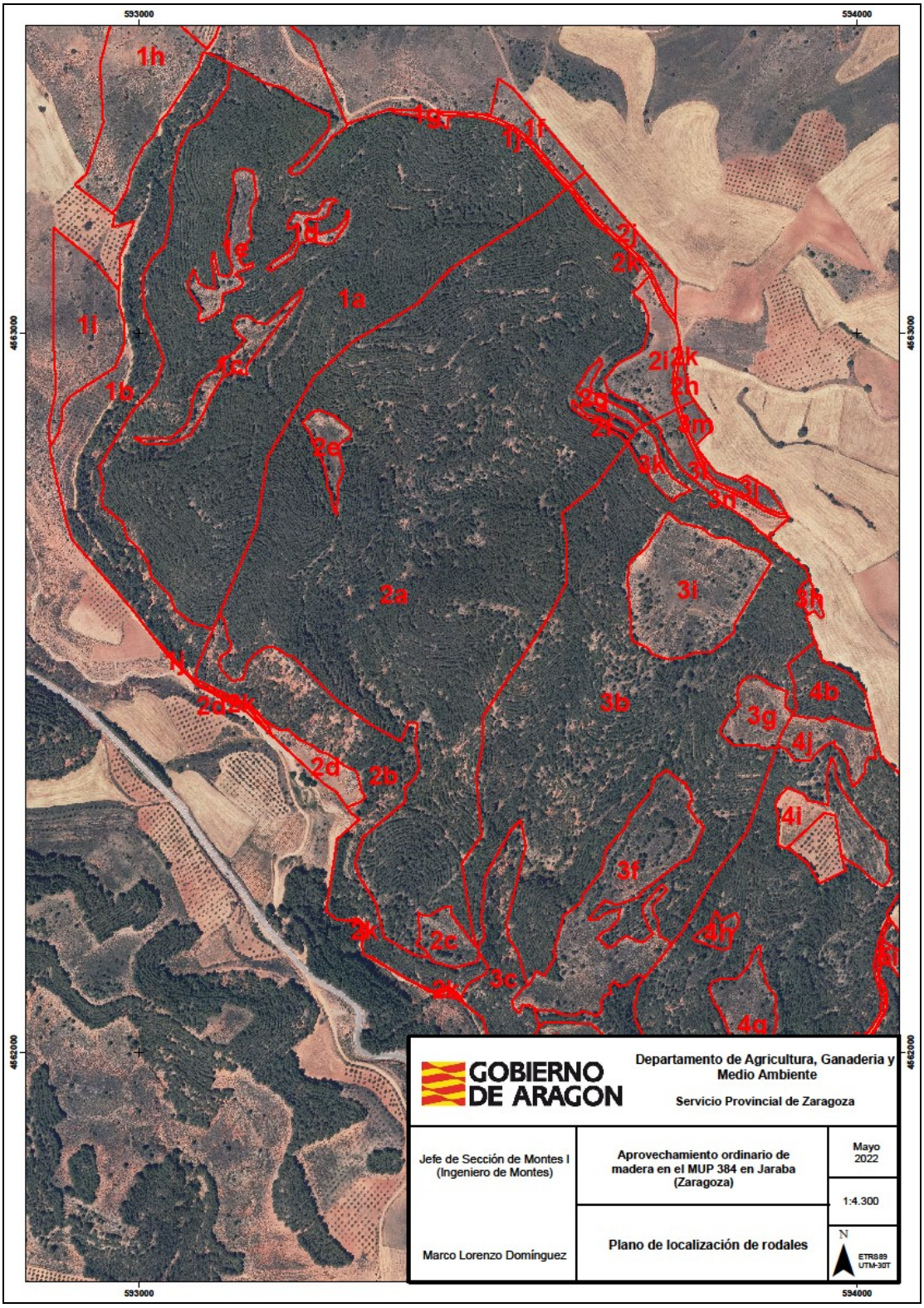

Firmado electrónicamente por Enrique Arrechea Veramendi, J.Uni.De Gestion Forestal. Marco Lorenzo Dominguez, J.Sec.De Gestion De Montes I. ANGEL DANIEL GARCÍA GIL, Director/a Del Servicio Provincial. El 13/03/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV4L2CHHZ5DN1Q01PFI.